



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 NOV. 2020

Expediente No. 11001 31 03 022 2018 00393 00

Procedente del **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD** el proceso de la referencia, en consideración a que perdió la competencia por virtud de la aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Avocar el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

1.1.- En consecuencia, por secretaría infórmese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del proceso e indicando que la sentencia respectiva se emitirá dentro del término que el citado artículo impone. Oficiése.

2.- Teniendo en cuenta que el artículo 16 *ibidem* prevé, “La jurisdicción y la competencia por los factores subjetivo y funcional son improrrogables. Cuando se declare, de oficio o a petición de parte, la falta de jurisdicción o la falta de competencia por los factores subjetivo o funcional, lo actuado conservará validez, salvo la sentencia que se hubiere proferido que será nula, y el proceso se enviará de inmediato al juez competente. Lo actuado con posterioridad a la declaratoria de falta de jurisdicción o de competencia será nulo.

La falta de competencia por factores distintos del subjetivo o funcional es prorrogable cuando no se reclame en tiempo, y el juez seguirá conociendo del proceso. Cuando se alegue oportunamente lo actuado conservará validez y el proceso se remitirá al juez competente”,

3.- Con base en la norma referida, dado que la pérdida de competencia por parte del homólogo Veintidós de esta ciudad se produjo por el factor subjetivo, lo actuado conservará plena validez.

4.- Por secretaría oficiése a la oficina de reparto, para que por su conducto se abone el presente asunto a esta agencia judicial, dada la pérdida de competencia que declaró el homólogo 22 civil circuito de esta ciudad para seguir conociendo del asunto.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(3)

Sgr

